

## **REGLAMENTO DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE ASTORGA**

I. Exposición de motivos: el arraigo social que tiene en Astorga la Banda Municipal de Música, su tradición de 176 años de existencia y el interés de este Ayuntamiento en reglamentar los servicios de la Banda Municipal de Música, son los fundamentos en los que se apoya el presente Reglamento de una institución que contó con tal denominación desde el año 1841. Los objetivos son fomentar, coordinar y encauzar la amistad y las iniciativas entre los amantes de la música logrando la formación musical de sus integrantes, organizar y participar en actividades culturales y festivas de cualquier índole y fomentar el conocimiento y aprecio de las manifestaciones musicales entre los ciudadanos. La actividad de la Banda Municipal de Música tendrá la consideración de acción voluntaria como expresión de participación, solidaridad y pluralismo. Las actuaciones de voluntariado de la Banda Municipal de Música se llevarán a cabo con arreglo a programas y proyectos promovidos por el Ayuntamiento de Astorga.

II. Ámbito de aplicación: el ámbito de aplicación del presente reglamento, se circunscribe a los miembros de la Banda Municipal de Música de Astorga, a su Director y al Ayuntamiento de Astorga.

### **CAPÍTULO PRIMERO**

#### **Artículo 1. Denominación.**

La denominación que adoptará la Banda de Música será: Banda Municipal de Música de Astorga.

#### **Artículo 2. Composición de la Banda.**

La Banda Municipal de Música de Astorga, estará compuesta, en la medida de lo posible, por un mínimo de 70 componentes, sin perjuicio de que por cuestiones de carácter técnico, instrumentación y/o equilibrio sonoro, se pueda ampliar o reducir la plantilla:

- 1 flautín / flauta
- 3 flautas
- 4 oboes
- 2 fagotes
- 2 requintos
- 16 clarinetes
- 1 clarinete bajo

- 1 saxofón soprano
- 6 saxofones altos
- 3 saxofones tenores
- 2 saxofones barítonos
- 4 trompas
- 2 fliscornos
- 6 trompetas
- 4 trombones
- 2 bombardinos
- 2 violonchelos
- 2 contrabajos
- 2 tubas
- 5 percusionistas

### **Artículo 3. De la adquisición de la condición de músico de la Banda.**

La condición de músico de la Banda Municipal de Música de Astorga, puede ser adquirida por cualquier persona que lo desee, lo solicite y cumpla con las condiciones que para tal fin se determinan en el presente Reglamento, y siempre que existiese vacante. Si el Solicitante cursa estudios en Conservatorio, o en Escuela de Música, hará la correspondiente solicitud, aportará certificado de estudios y se determinará una prueba de nivel para fijar si cumple los mínimos que la dirección de la Banda exige para ser componente de la misma. Si carece de estudios reglados, deberá realizar también una prueba de nivel.

Para la realización de las pruebas de nivel, el Alcalde designará un Tribunal compuesto por el Director de la Banda y tres profesores de la Escuela Municipal de Música que se encargarán de determinar si el aspirante reúne las condiciones exigidas para ser componente de la misma. El conocimiento musical se basará en titulaciones, lectura y teoría musical, demostración de dominio instrumental y las pruebas técnicas que estime oportuna el tribunal designado, valorando todo ello en su conjunto. En cualquiera de los casos, es preceptiva la solicitud previa del aspirante dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Astorga.

Un aspirante que, habiendo demostrado unos conocimientos musicales mínimos, puede pertenecer a la Banda, permanecerá en período de prueba un mínimo de 12 meses y un máximo de 36, Entre los 12 y los 36 meses, la dirección, si no existen plazas libres, informará a la Corporación de la conveniencia de ampliar las plazas de la Banda para incorporar al nuevo

miembro. Si expirado el plazo de 36 meses no se ha producido la incorporación, se le informará al interesado de la imposibilidad de la misma.

Existirán tres categorías de músicos, atendiendo a sus conocimientos, antigüedad y experiencias, denominadas: Músico titular, Músico Educando y Músico Colaborador. El aspirante ocupará durante el período de prueba el puesto de músico educando si proviene de la Banda de la Escuela Municipal de Música de Astorga y de músico colaborador en otros casos.

Músico titular: aquel que adquiere la condición de músico de la Banda de Música con los derechos y obligaciones que le son inherentes.

Músico Educando: aquel aspirante al puesto de músico de plantilla que proviene de la Banda de Escuela Municipal de Música de Astorga.

Músico Colaborador: aquel, que sin ser músico de la plantilla, participa en algunas actividades de la programación oficial y/o privada por las características y particularidades de dichas actividades.

#### **Artículo 4. De la pérdida de la condición de músico de la Banda.**

La condición de músico puede perderse en los siguientes casos:

- a) A petición del interesado, por cualquier causa.
- b) Por incapacidad física o psíquica definitiva.
- c) Por fallecimiento.
- d) Por inhabilitación temporal, a causa de expediente disciplinario, por incumplimiento del presente Reglamento por causa grave.
- e) Por inhabilitación definitiva, a causa de expediente disciplinario, por incumplimiento del presente Reglamento por causa muy grave. El órgano instructor en los casos de incoación de expediente disciplinario, será el Consejo de la Banda.

#### **Artículo 5. Obligaciones de los componentes de la Banda.**

Las obligaciones de todos los componentes de la Banda Municipal de Música de Astorga, serán las siguientes:

1. Participar activamente en la entidad en la que se integren, de conformidad con sus estatutos y reglamento, y disponer por parte de la misma del apoyo necesario para el ejercicio de las funciones que les sean asignadas.
2. Participar en el desarrollo, diseño y evaluación de los programas en que se inserten.
3. Cumplir el compromiso adquirido con la entidad de la que forma parte, respetando sus objetivos y fines.

4. Mantener la confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad, guardando secreto análogo al secreto profesional.
5. Observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten.
6. Promover iniciativas que no tengan carácter racista o xenófobo.
7. Respetar a todos los componentes de la Banda.
8. Asistir con puntualidad, a los ensayos fijados y a las actuaciones programadas.
9. Poner los medios a su alcance, para mejorar sus condiciones técnicas y artísticas, por medio del estudio.
10. Vestir con propiedad el uniforme que se determine en cada caso.
11. Informar con la antelación debida al Director, de las ausencias a sus obligaciones, justificándolas debidamente con la mayor brevedad posible.
12. Cualquier acto programado por el Ayuntamiento de Astorga, salvo causas de fuerza mayor, será de obligado cumplimiento para los componentes de la Banda.
13. Se responsabilizará totalmente de cualquier material que le haya sido designado por el Director para su actividad musical. Entiéndase material, tanto instrumentos, material de archivo, uniforme y accesorios.

#### **Artículo 6. Derechos de los componentes de la Banda.**

Los componentes de la Banda, tendrán los siguientes derechos:

1. Adecuar su actuación a la consecución de los objetivos marcados, acatando las instrucciones que reciba para el desarrollo de su actuación.
2. Participar en las labores formativas que organice la entidad y que afecten a las tareas encomendadas al miembro.
3. Colaborar con la entidad y el resto de miembros en la mejor eficacia y eficiencia de los programas que se apliquen.
4. Mantener un compromiso individual que pueda servir de estímulo o de movimiento colectivo.
5. Ser asegurados de los daños y perjuicios que el correcto desempeño de su actividad pudiera reportarles.
6. Percibir del Ayuntamiento de Astorga los medios necesarios y ser compensados de los gastos ocasionados en el ejercicio de la actividad.

7. No podrán ser asignados a la ejecución de tareas ajenas a los fines y naturaleza de la entidad.
8. Disponer del uniforme reglamentario.
9. Facilitarles los medios instrumentales de que disponga la Banda, que normalmente serán los de percusión y los instrumentos de coste elevado.
10. Percibir una beca por participar en las actividades programadas por la Banda en colaboración con el Ayuntamiento de Astorga y que se hará efectiva según las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Astorga o las bases aprobadas por el órgano competente.
11. Utilización de instrumentos en caso de que lo tengan asignado por la Banda de Música, previa solicitud al Director de la misma, para cuestiones derivadas del estudio o aquellas que generen un beneficio manifiesto para la Banda de Música que tendrá que ser justificada de forma fehaciente.
12. Serán tratados con respeto por cualquier persona o entidad pública o privada, en el ejercicio de su favor.
13. Serán atendidos por el Director, para cuantas cuestiones, derivadas de sus competencias, estimen oportunas.
14. Los mayores de 18 años, dispondrán de voto en las deliberaciones y discusiones de los asuntos propios de la Banda que les afecten. Los menores de dicha edad, podrán ejercerlo con el padre/madre o tutor/a.

#### **Artículo 7. El Consejo de la Banda.**

El Consejo de la Banda es el órgano encargado de velar por el cumplimiento estricto del presente Reglamento y de aplicar, llegado el caso, el régimen disciplinario. El Consejo de la Banda elaborará la programación anual de conciertos y actuaciones. El Consejo de la Banda estará compuesto por el Alcalde o persona en quien delegue, con voto de calidad en su condición de Presidente del Consejo, el Concejal de Música, el Director de la Banda y tres componentes de la Banda, democráticamente elegidos entre los miembros de la misma en una votación (cada miembro de la Banda Municipal de Astorga, un voto), por un período de dos años con voz y voto.

#### **Artículo 8. Del régimen sancionador.**

El incumplimiento del presente Reglamento dará origen a la incoación del correspondiente expediente disciplinario. El órgano competente para incoar y resolver el mismo será el Alcalde, quién designará al instructor y secretario, que tramitará el expediente sancionador respecto de las infracciones cometidas por parte de los componentes de la Banda de Música y que atendiendo a su naturaleza, podrán ser calificadas como leves, graves o muy graves.

1. Se considerarán faltas leves las siguientes:

- a) Falta de puntualidad a ensayos o actuaciones.
- b) Vestir de forma inapropiada el uniforme reglamentario.
- c) La incorporación a la formación de la Banda, una vez comenzado el acto en que se participe Sin justificación previa.

2. Se considerarán faltas graves las siguientes:

- a) Cuatro faltas leves.
- b) Faltar al respeto a miembros de la Corporación Municipal, al Director y compañeros de la Banda, mientras esté en el desarrollo de sus funciones como componente de la Banda Municipal de Música de Astorga.
- c) Faltar a alguna actuación programada o ensayo, sin la preceptiva justificación.
- d) Deterioro por negligencia o de forma intencionada, del material que le haya sido asignado por la Banda de Música.
- e) Bajar, de forma intencionada, su rendimiento artístico.
- f) La negativa a ocupar al atril que en cada momento, le pueda designar el Director, en función de sus condiciones artísticas y del interés general de la Banda.

3. Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- a) Cuatro faltas graves.
- b) Utilización o apropiación indebida de cualquier material que le haya asignado por la Banda.
- c) Ocasionar perjuicio grave a los intereses de la Banda, no avisando de una ausencia a una actividad programada, pudiéndolo hacer, y sobre todo si esta ausencia se produce por participar en actividades de otras agrupaciones, sin contar con la preceptiva autorización del Director.
- d) Las faltas reiteradas, sin justificación, a ensayos o actuaciones programadas.

4. Las faltas leves serán sancionadas con apercibimiento.

5. Las faltas graves serán sancionadas con separación de la disciplina de la Banda Municipal de Música por un período de un mes y sanción económica de 50 euros en la siguiente beca recibida.

6. Las faltas muy graves supondrán la pérdida definitiva de la condición de componente de la Banda Municipal de Música de Astorga.

7. La acción para sancionar las infracciones y las sanciones impuestas en aplicación del presente reglamento prescribirán de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de

noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **Artículo 9. Los instrumentos.**

Los instrumentos de los que dispone el Ayuntamiento de Astorga, cuyo inventario se adjunta a este Reglamento, así como los que en el futuro puedan ser adquiridos, estarán destinados con exclusividad, a la actividad musical de la Banda Municipal de Música de Astorga. Su uso será para la actividad oficial programada por el Ayuntamiento de Astorga y su control y distribución, están encomendados al Director de la Banda Municipal, quien responderá de ello ante el Alcalde o Concejal responsable de la misma. La actividad privada que pueda realizar la Banda Sinfónica Municipal, y que necesite para su desarrollo los instrumentos que le han sido adjudicados por el Ayuntamiento, deberá contar con el informe favorable del Director, así como el preceptivo permiso del Alcalde o Concejal responsable, quien autorizará, o no, dicha actividad, en función de la repercusión social o el interés general de la misma. Se desestimará la solicitud de utilización de instrumentos para actividad particular, si la misma, a juicio del Director, Alcalde o Concejal responsable, implica un perjuicio para los intereses artísticos de la Banda Municipal de Música y su actividad musical. En cualquier caso, el solicitante se responsabilizará totalmente de cualquier anomalía que pueda surgir al instrumento durante el tiempo que permanezca bajo su control. El cuidado y buen mantenimiento de los instrumentos de la Banda Sinfónica Municipal que sean asignados a cualquier componente, debe ser una norma de conducta para los mismos. Su deterioro por negligencia, será sancionado conforme al régimen disciplinario contenido en este Reglamento, debiendo además abonarse el importe de reparación o reposición en su caso, del mismo.

### **Artículo 10. El uniforme.**

El uniforme de la Banda Municipal de Música de Astorga es el signo visible de la institución y deberá ser vestido siempre con propiedad y esmero. Su utilización en cada momento, será determinada por el Director, quien lo comunicará a los Componentes, antes de cualquier actividad en la que participe. No obstante, en la programación oficial de la Banda, su uso será obligatorio por todos los miembros. Su composición será la siguiente:

1. Traje completo: Traje azul marino con liras en las solapas, camisa blanca, Corbata azul marino, zapatos y calcetines negros.
2. Chaquetón o parka. La utilización del abrigo estará supeditada a las especiales inclemencias meteorológicas y a la importancia de la actividad a realizar. Será el Director quien determine su uso
3. Traje de verano: Pantalón del traje azul marino, camisa blanca de manga corta con hombreras de escudo del Ayuntamiento. El uniforme le será entregado al músico en el momento de su incorporación a la Banda.

Estará totalmente prohibido su uso fuera de la actividad oficial de la Banda Sinfónica Municipal. El uniforme, en su totalidad, será entregado en el momento en el que cese la relación del músico con la banda, o le resulte inservible al músico por cambio de talla, con su factura de limpieza en la tintorería.

#### **Artículo 11. El archivo musical.**

El archivo musical está compuesto por todas las obras musicales que figuran registradas en su Correspondiente libro y por aquellas que puedan ser adquiridas en el futuro por el Ayuntamiento de Astorga. Quedan excluidas de este catálogo, aquellas que sean patrimonio particular de cualquier Componente de la Banda Municipal, sin que haya una cesión expresa por parte de sus propietarios al Ayuntamiento de Astorga. El archivo musical, está bajo el control directo del Director de la Banda Municipal y su mantenimiento y utilización serán responsabilidad del archivero de la Banda, bajo la supervisión del Director. Nadie podrá manipular el archivo musical, a excepción de las personas antes reseñadas y su utilización está dispuesta con exclusividad, para el funcionamiento normal de la Banda Municipal de Música de Astorga.

#### **Artículo 12. El Archivero.**

El archivero será seleccionado de entre los trabajadores de la Escuela Municipal de Música de Astorga que tengan las cualidades y el interés para manejar el archivo y la fotocopidora para preparar las partituras de cada músico. Corresponderá al Concejal delegado de Música, seleccionar a quien crea más idóneo para el puesto de entre los que hayan optado al mismo. Las funciones del archivero serán las siguientes:

1. Preparar y distribuir el material que el Director haya decidido para interpretar en cada caso.
2. Llevar el libro de registro de obras, dando las correspondientes altas y bajas.
3. ayudar en la colocación, tanto para ensayos como para conciertos, de todo el material necesario, tales como sillas, atriles, tarimas, etc. El archivero, recibirá una indemnización por su labor equivalente a la de cualquier músico que haya tenido el 100% de las asistencias y según se acuerde para ellos. Está prohibido entregar copias del archivo a ninguna persona, sea músico de la Banda o no, así como a instituciones públicas o privadas, sin la autorización previa por escrito del Ayuntamiento de Astorga a través del Concejal responsable o en su caso del Director de la misma. El incumplimiento de esta norma, lleva implícita la suspensión inmediata de sus funciones y el inicio del correspondiente expediente sancionador.

#### **Artículo 13. La Escuela Municipal de Música de Astorga.**

La sede de la Banda Municipal de Música de Astorga será la Escuela Municipal de Música de Astorga, lugar donde la Banda Municipal realiza su trabajo de ensayos para la preparación de las actividades programadas. No está permitida la utilización de la Escuela Municipal a personas, ni a colectivos distintos, a los docentes, alumnos y componentes de la Banda Municipal, excepto por autorización expresa del Concejal Delegado del área.



## **CAPÍTULO TERCERO**

### **Artículo 14. Designación del Director.**

La Dirección de la Banda Municipal de Música de Astorga, se designará por parte del Ayuntamiento de Astorga, teniendo las competencias propias de Director de Banda y Escuela Municipal de Música de Astorga.

### **Artículo 15. Competencias del Director de la Banda de Música.**

Serán atribuciones del Director todas aquellas que deriven de su condición, además de:

- a) Programación de los ensayos (totales y parciales), determinando los días y horas de ensayo.
- b) Elección del repertorio musical, determinando los programas de concierto.
  
- c) Determinar el reparto de atriles según el programa a interpretar, atendiendo a su capacidad técnica y en función de los intereses generales de la Banda, buscando siempre el equilibrio sonoro más idóneo.
  
- d) Fijar las condiciones técnicas de ingreso de los aspirantes a formar parte de la Banda de Música.
  
- e) Determinar la uniformidad para cada acto.
  
- f) Hará cumplir las normas de régimen interior. Podrá apartar de forma cautelar, a cualquier músico, si la gravedad del hecho así lo aconseja, dando cuenta inmediata al Consejo de la Banda, quien resolverá de forma definitiva, aplicando el régimen sancionador.
  
- g) Controlar el patrimonio instrumental, archivo y mobiliario que haya sido puesto a disposición de la Banda de Música, regulando y autorizando su utilización, en todos los casos, dando cuenta de sus decisiones, al Concejal responsable.
  
- h) Dar su visto bueno a la actividad privada de la Banda, recabando con anterioridad la autorización del Concejal responsable.
  
- i) Asumirá las competencias que pueda delegarle el Concejal responsable. En todos los casos, informará puntualmente al Concejal, de todo lo que pueda surgir, despachando de forma regular con el mismo.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **Artículo 16. Programación oficial.**

Se considera programación oficial de la Banda Municipal de Música de Astorga toda aquella que dimane de la Concejalía de Música, Fiestas o de cualquier otra que pueda necesitar los

Servicios de la misma, en un momento determinado. La programación oficial se dará a conocer, a primero de Enero de cada año, a excepción de aquellas otras actividades que puedan surgir y que no estén contempladas en dicha programación, las cuales se harán públicas con la suficiente antelación. La programación oficial, será de obligado cumplimiento para los componentes de la Banda de Música. En ningún caso, se fragmentará la Banda para realizar dos actuaciones a la vez, con el fin de no reducir la calidad de las interpretaciones y el prestigio de la institución.

**Artículo 17. Programación privada.**

Se entenderá por programación privada, toda aquella que sea distinta y no interfiera con la programación oficial del Ayuntamiento de Astorga, pudiéndose desempeñar dicha actividad tanto en el propio municipio, participando en actividades realizadas por entidades privadas o asociaciones, o bien fuera del municipio, siempre que se justificara por la especial repercusión social que tenga o los casos de representación de Astorga fuera de la localidad, llevando el buen nombre de nuestro municipio fuera de él.

**CAPÍTULO QUINTO**

**Artículo 18. Vigencia.**

Este Reglamento entrará en vigor, al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Astorga. En el supuesto de producirse conflictos sobre la interpretación del Reglamento, que afecten a los miembros de la Banda Municipal de Música de Astorga, éstos nombrarán una comisión encargada de trasladar a los órganos de gobierno de la Corporación la discrepancia y, en su caso, para negociar lo que corresponda. En todo caso, cualquier modificación del presente reglamento será competencia del Pleno del Ayuntamiento.

**RELACIÓN DE INSTRUMENTOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ASTORGA**

FLAUTA		
Flauta Travesera	YAMAHA 281	C50476
Flauta Travesera	YAMAHA 261	C-07064
Flauta Travesera	JUPITER JFL-511R-II	J-105762
Flauta Travesera	JUPITER 511-R	J-50712
Flauta Travesera	PUNTOREP	6010
Flautín	YAMAHA YAS 62	33474
CLARINETE		
Clarinete	NOBLET	62262

Clarinete	NOBLET	508371
Clarinete	BUFFET E-11	528961
Clarinete	BUFFET E-11	527420
Clarinete	NOBLET	59374
Clarinete bajo	VITO	4642D11
Clarinete	YAMAHA	022310 A
Clarinete	YAMAHA	159588 A
Requinto	NOBLET	B40902
Requinto	NOBLET	A-31024
<b>SAXOFÓN</b>		
Saxofón Alto	YAMAHA YAS-25	62316
Saxofón Soprano	YAMAHA Ycs	31658
Saxofón alto	YANAHISA	131340
Saxofón tenor	JUPITER 787GL	632728
Saxofón barítono	JUPITER JBS/593	635598
Saxofón barítono	YAMAHA YBS	2458
Saxofón tenor	SELMER 52	N475333
<b>TROMPETAS</b>		
Fliscorno	ALEXANDER	587
Fliscorno	ALEXANDER	571
Fliscorno	STOMVI/ELITE	423204
Trompeta	VICEN BACH L25	322494
Trompeta	AIROSO	649476
Trompeta	VICEN BACH L25	321363
Corneta	CONSOLAT DE MAR	4732
Trompeta	J.MICHAEL	C-0190

Trompeta	STOMVI ZENITH BASIC	Z022530
TROMPA		
Trompa con campana desmontable	CONSOLAT DE MAR	991046
Trompa con campana desmontable	YAMAHA YHR-667D	2433
Trompa	A.EASTMAN	EFH 310
TROMBÓN		
Trombón de Varas	KING B-3	17344
Trombón de Varas	CONSOLAT DE MAR	991046
Trombón de Varas	BESSION BE639	877132
Trombón de Varas	BESSION 600	BE6398771
BOMBARDINO		
Bombardino	J. MICHAEL	L381
Bombardino	ROTT	216257
Bombardino	BRASS STAR	300876
TUBA		
Tuba	B&H 400	786636
Tuba	CONSOLAT DE MAR	469
PERCUSIÓN		
Bateria completa	PEARL 2 Charlies	
Batería completa	WORLD MAX 3 Charlies	
Bombo Sinfonico	HONSUY con soporte	
Bombo pequeño	HONSUY	
Caja	GONALCA	
JUEGO DE 5 TIMBALES 32",29",26",23",20"	ADAM'S SYMPHONIC	
Juego de platos con soporte	AVEDIS ZILDJIAN	
Lira	SAITO	

Temple BLOCKS con soporte trípode	Mp PERCUSIÓN	
Marimba	VANCORE	PSM4012
Vibrafono	VANCORE	CCV4001
Campanologo MAJESTIC C-6518 de 1/2 octavas, 18 tubos cromado con extens		
Batería completa	YAMAHA	
Timbaletas	ASPIRE	
Temple Blocks	Mp PERCUSION	
Bateria completa	LUDWIG	
Xilófono		
Platos de choque	PAISTE 404 (14 pulgadas)	
Piano de pared	LAUPER	
50 atriles de concierto		
60 atriles plegables		
80 sillas plegables de madera		
100 sillas plegables de metal		

Aprobación pleno 28.09.2017

BOP nº 201, de fecha 23.10.2017